

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 219 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS:

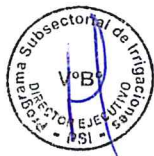
Los Memorandos Nros. 672, 1049 y 1531-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 07 de marzo, 10 de abril y 25 de mayo 2017, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del saldo de la obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 263088, y Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO (actualmente "Fondo Sierra Azul"), por la Resolución Directoral N° 223-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de abril de 2014, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 263088, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 7 613 621,57, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario;

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio BERAKAH, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/. 6' 320,050.86, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta Notarial N° 005-2016-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 08 de enero de 2016, la Entidad comunicó al referido Consorcio BERAKAH la decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra suscrito por las partes, en aplicación de la Cláusula Décimo Sexta del referido Contrato de Ejecución de Obra, del inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 1° y 2° del artículo 168° de su Reglamento, al subsistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales precisados en la Carta Notarial N° 50-2015-MINAGRI-PSI; señalándose en



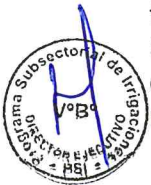
consecuencia, fecha y hora para realizar el acto de constatación física e inventario de la obra, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 209° del precitado Reglamento;

Que, con la presencia del Juez de Paz de la provincia de Totos, de los representantes del PSI designados para el efecto, se llevó a cabo los días 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de febrero de 2015, el acto de constatación física e inventario de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", suscribiéndose el acta respectiva;

Que, a través de las Cartas Nros. 006 y 008-2016-CONSULTOR INDIVIDUAL/ WIHIME-PSI-MINAGRI, presentadas a la Entidad el 13 de setiembre y 06 de octubre de 2016, respectivamente, el Ingeniero Wilber Hinojosa Medina, Consultor contratado por el PSI, hace entrega del Expediente Técnico del saldo de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", con el debido levantamiento de observaciones, para revisión y aprobación respectiva;

Que, con el Memorando N° 1228-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe N° 119-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, otorga conformidad al Expediente Técnico del saldo de la referida obra, al concluir que han sido absueltas satisfactoriamente las observaciones realizadas al mismo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 054-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, de fecha 06 de marzo de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego evalúa el Expediente Técnico del saldo de obra antes citado, indicando que las metas que se prevén ejecutar en el mismo son las siguientes:



Items	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
01	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1.0
02	BOCATOMA DE CAPTACION (01 UND) UBICADO 0+00	UND	1.0
03	DESARENADOR (01UND) 0+020	UND	1.0
04	CANAL DE CONDUCCION ENTUBADO CON TUBERIA HDPE (L=14.074 m)	M	14.074.0
05	OBRAS DE ARTE		
05.01	MEDIDOR RBC (01 UND) PROGRESIVA: 0+130	UND	1.0
05.02	TOMA LATERAL (29 UND)	UND	29.0
05.03	CANOA (02 UND) 2+112 Y 2+195	UND	2.0
05.04	PASE PEATONAL (04 UND)	UND	4.0
05.05	PASE VEHICULAR (02 UND) 2+835 Y 12+300	UND	2.0
05.06	ACUEDUCTO METALICO L = 6 m. (01 UND)	UND	1.0
05.07	ACUEDUCTO METALICO L = 6 m. (05 UND)	UND	5.0
05.08	PASE AEREO (L = 30.0 m) 01 UND, 1+200	UND	1.0
05.09	PASE AEREO (L = 30.0 m) 01 UND, 5+135	UND	1.0
05.10	PASE AEREO (L = 40 m) UBICADO 0+100	UND	1.0
05.11	CAMARAS DE INSPECCION (45 UND)	UND	45.0
05.12	RESERVORIO 450 M3 SECTOR CHUYMAY (01 UND)	UND	1.0
05.13	RESERVORIO 450 M3 SECTOR JATUN RUMI (01 UND)	UND	1.0
05.14	RESERVORIO 450 M3 SECTOR VISTA ALEGRE (01 UND)	UND	1.0
05.15	RESERVORIO 450 M3 SECTOR SECTOR SOCAPATA (01 UND)	UND	1.0
06	CAJA DE VALVULAS PARA RESERVORIOS (04 UND)	GLB	4.0
07	SEGURIDAD Y EPP	GLB	1.0
08	MITGACION AMBIENTAL	GLB	1.0
09	CAPACITACION	GLB	1.0
10	FLETE	GLB	1.0
11	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 219 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, el presupuesto total del referido expediente técnico señala, asciende en consecuencia a la suma de S/ 8 955 840, 89, monto que incluye el costo total de la obra en la suma de S/ 8 520 543, 60, y los servicios de la Supervisión por el importe de S/. 435 297.28;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye señalando, que el Expediente Técnico de Saldo de Obra en mención, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y cuenta con el registro de modificaciones durante la etapa de inversión, efectuado por la OPI de la Municipalidad Distrital de Cangallo, según registro del Banco de Proyectos, además del informe justificatorio para el cambio de tecnología (cambio de material de concreto como estaba consignado en el Expediente aprobado por tubería HDPE); asimismo, señala que el referido expediente técnico de saldo de obra, cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), con respecto a los botaderos que se van a utilizar y fueron incorporados durante la etapa de evaluación del Expediente; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 189-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 07 de marzo de 2017 el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión, otorga conformidad a la aprobación del Expediente Técnico del saldo de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quíñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, de fecha 24 de mayo de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalia Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo se pronuncia sobre la exigencia prevista en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referida a que en la contratación de obras públicas se incluya la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos y mitigarlos, concluyendo, que el expediente técnico de la obra en mención, aprobado por la Resolución Directoral N° 223-2014-MINAGRI-PSI, y el expediente técnico del saldo de la obra materia de la presente Resolución, corresponden a un solo expediente técnico de obra, identificado con código N° SNIP 263088, por lo que señala, la exigencia prevista en el citado Decreto Supremo, no es de aplicación para el presente caso, al ser su aplicación para contratación de obras cuyos expedientes se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, solicitando por lo señalado, continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante los Informes Nros. 565 y 1276-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 07 de marzo y 24 de mayo de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, otorga conformidad al Expediente Técnico del saldo de la



obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", al haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aprobación;

Que, mediante los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del saldo de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho";

Que, obra en expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-17, "Informe de Verificación de Viabilidad", de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Oficina de Programación e Inversiones-OPI de la Municipalidad Provincial de Cangallo-Ayacucho, en el cual se concluye respecto al expediente técnico materia de la presente Resolución lo siguiente: **i) "El costo de inversión en la etapa de ejecución respecto al costo del PIP Viable, ha sido modificado debido a la necesidad de ejecutar las partidas contempladas en el expediente de saldo de obra, las cuales son consideradas modificaciones no sustanciales, ya que estos no alteran las áreas ni la población beneficiaria; ii) "El costo de inversión calculado en el PIP a verificar asciende a S/ 9 865 432,11, lo que significa un incremento en el presupuesto en 109.02%, respecto al calculado en el PIP Viable (4 719 832, 62)"; y, iii) "Realizada la evaluación pertinente se ha verificado que el PIP sigue siendo viable, teniendo como resultado los siguientes indicadores: Van de S/ 1 408 529, 38, TIR de 12.94% y B/C de 1.17";**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 321-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de mayo de 2017, manifiesta que, para la ejecución de un saldo de obra de un contrato resuelto, independientemente de la normativa que haya regulado este, la Entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar la contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo; (OPINIÒN N° 029-2017/DTN, del OSCE); en esa línea, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé en lo referido a las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, que **"Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la entidad puede determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"**; que conforme se advierte, las áreas técnicas han procedido a elaborar el expediente técnico del saldo de la obra en mención, en aplicación del precitado artículo, y teniendo en cuenta que la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 147-2017-EF, y la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de obra", modificada por la Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, precisaron en qué casos resulta de aplicación las modificaciones incorporadas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento, y numeral 116.3 del artículo 116° del mismo), advirtiéndose que no resulta de aplicación dichas disposiciones al expediente técnico del saldo de la obra en mención; por lo que, estando al análisis realizado, a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y que obra el Formato SNIP-17, "Informe de Verificación de Viabilidad", del expediente materia de la presente Resolución, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 263088, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 8 955 840.89, monto que incluye el IGV, el costo total de la obra en la suma de S/ 8 520 543.60, y el de la Supervisión por el importe de S/ 435 297.28;





Resolución Directoral N° 219 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, en consecuencia, es pertinente aprobar el Expediente Técnico del saldo de la obra mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

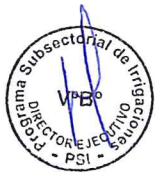
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, del distrito de Totos, Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 263088, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 8 955 840.89 (ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 89/100 soles), monto que incluye el IGV, el costo total de la obra en la suma de S/ 8 520 543.60 (ocho millones quinientos veinte mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 soles), y el de la Supervisión por el importe de S/ 435 297.28 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y siete con 28/100 soles), a precios al mes de diciembre de 2016, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, el mismo que consta de cuatro (04) archivadores, conteniendo la Memoria Descriptiva (Generalidades, Descripción del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto), Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Metrados, Calculo de Flete, Formula Polinómica y Anexos.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en el Informe N° 0116-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/MAP-135079-13.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar que se cumpla con la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico previamente al inicio de la ejecución del saldo de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", conforme lo establece el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 696-2016, que obra en el expediente materia de la presente




Resolución, conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité del Fondo SIERRA AZUL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones


FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo